



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

18 NOV. 2025

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2026;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2026 de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
I - INGRESOS	57.276.879.505
II - EGRESOS	58.330.199.900
Operativos	51.372.511.329
Programa de Pagos	492.893.110
Inversiones	6.464.795.461
III - RESULTADO PRESUPUESTAL	-1.053.320.395
IV - FINANCIAMIENTO	1.053.320.395
Disponibilidades	1.053.320.395

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	\$	\$
I - RECURSOS		57.276.879.505
Ingresos Propios		57.276.879.505
- Del Giro	46.270.436.443	
- Ajenos al Giro	1.168.000.000	
-Capitalización Préstamos a Subsidiarias	257.220.000	
- IVA Ventas	9.581.223.062	

		\$	\$
II	-	<u>PRESUPUESTO DE COMPRAS</u>	<u>58.330.199.900</u>
	0	SERVICIOS PERSONALES	11.785.119.385
011000	Sueldos Básicos Cargos Permanentes	4.018.168.104	
011001	Directorio	5.859.348	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	2.018.280	
021000	Sueldos Básicos Funciones Contratadas	100.226.844	
042	Compensaciones.	2.792.923.571	
042016	<i>Dedicación Exclusiva</i>	192.071.412	
042021	<i>Compensaciones por Guardias</i>	224.633.196	
042026	<i>Compensación por Tareas Docentes</i>	13.172.820	
042029	<i>Compensación por Zona Balnearia</i>	14.562.312	
042033	<i>Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual</i>	1.415.028	
042042	<i>Compensación Choferes</i>	18.577.128	
042051	<i>Prima a la Eficiencia</i>	54.403.692	
042087	<i>Cump. Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño</i>	724.395.516	
042088	<i>Compensación Adscriptos al Directorio</i>	18.572.496	
042107	<i>Compensación Computación o Informática</i>	2.372.748	
042117	<i>Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas</i>	40.830.768	
042120	<i>Compensación por Proyectos de Ingeniería</i>	18.669.528	
042129	<i>Compensación Contadores Delegados del TC</i>	4.964.196	
042130	<i>Compensación 25% Encargados</i>	67.344.804	
042131	<i>Compensación Ventas</i>	94.000.000	
042142	<i>Otras Compensaciones Diversas</i>	258.691.592	
042143	<i>Compensación a la Persona Ex Productividad</i>	600.342.168	
042625	<i>Compensación por Conexiones Inversión</i>	443.904.167	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	884.340.648	
044000	Prima por Antigüedad	166.561.812	
045005	Quebranto de Caja	24.321.516	
052001	Por Trabajos en Horas Nocturnas	8.416.008	
052002	Por Trabajos en Días Inhábiles	8.700.000	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	73.822.932	
056010	Subsidio Enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías	20.115.456	
058001	Horas Extra Comunes	15.814.680	
059000	Sueldo Anual Complementario	775.464.612	
059625	Sueldo Anual Complementario - Inversión	36.992.014	
064000	Contribución por Asistencia Médica	141.722.976	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		\$	\$
067000	Compensación por Alimentación	1.184.875.056	
069002	Prestación por Servicios Telefónicos	14.153.904	
071000	Prima por Matrimonio	368.256	
072000	Hogar Constituido	65.102.388	
073000	Prima por Nacimiento	920.640	
074000	Prestación por Hijo	775.176	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	750.541.272	
081625	Aporte Patronal Jubilatorio Inversión	36.067.214	
082000	Aporte Patronal al FNV	100.072.176	
082625	Aporte Patronal al FNV Inversión	4.808.962	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	8.232	
086625	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral Inversión	480.896	
087000	Aporte Patronal a FONASA	461.587.620	
087625	Aporte Patronal al FONASA Inversión	22.195.208	
088000	Pago de Seguro Contratado al BSE	59.100.624	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	992.352	
095002	Contratados a Término	7.600.608	
1	BIENES DE CONSUMO		8.051.602.987
198	Partidas No Limitativas Grupo 1	5.298.375.224	
198.001	Terminales	5.298.375.224	
	Gastos Varios	2.753.227.763	
2	SERVICIOS NO PERSONALES		27.597.828.330
261	Impuestos Directos.	4.648.200.625	
261.002	IRAE	3.030.090.077	
261.003	Imp.al Patrimonio	1.618.110.548	
262	Impuestos Indirectos.	10.124.176.568	
262.003	IVA pagos DGI	924.071.375	
262.004	IVA compras	9.200.105.193	
263	Tasas y Otros.	277.000.000	
263.001	Tributos municipales	121.000.000	
263.004	Tasa Regulatoria	156.000.000	
269	Otras - Tasa TC	26.677.744	
298	Partidas No Limitativas Grupo 2	8.051.655.524	
298.001	Canales Internacionales	910.000.000	
298.002	Comisiones por Ventas	1.100.866.800	
298.003	Agentes de Cobranzas	445.000.000	
298.004	Contenidos	840.000.000	

		\$	\$
298.005	Aplicaciones	454.000.000	
298.007	Agentes Telefónicos	67.000.000	
298.008	Tráfico Internacional	46.376.374	
298.009	Interconexión	510.000.000	
298.010	Sitios	214.712.350	
298.011	Mantenimiento de Red	2.300.000.000	
298.012	Electricidad	801.400.000	
298.013	Correspondencia	252.300.000	
298.014	Subsidiarias	110.000.000	
	Gastos Varios	4.470.117.869	
3	BIENES DE USO		3.515.296.137
4	ACTIVOS FINANCIEROS		257.220.000
5	TRANSFERENCIAS		6.789.127.405
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		23.683.532
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		98.332.546
8	APLICACIONES FINANCIERAS		211.989.578
III	- <u>RESULTADO PRESUPUESTAL</u>		<u>-1.053.320.395</u>
IV	- <u>FINANCIAMIENTO</u>		<u>1.053.320.395</u>
	Disponibilidades	1.053.320.395	
Nota: Los ingresos percibidos previstos para el ejercicio con criterio devengado ascienden a \$ 50.251.374.400 (incluido \$257.220.000 de capitalización de préstamos) y el IVA correspondiente es de \$ 10.124.176.568.-			
V	- <u>PRESUPUESTO OPERATIVO</u>		<u>51.372.511.329</u>
0	SERVICIOS PERSONALES		11.240.670.924
011000	Sueldos Básicos	4.018.168.104	
011001	Directorio	5.859.348	
015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	2.018.280	
021000	Sueldos Básicos Funciones Contratadas	100.226.844	
042	Compensaciones.	2.349.019.404	
042016	<i>Dedicación Exclusiva</i>	192.071.412	
042021	<i>Compensaciones por Guardias</i>	224.633.196	
042026	<i>Compensación por Tareas Docentes</i>	13.172.820	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		\$	\$
042029	Compensación por Zona Balnearia	14.562.312	
042033	Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual	1.415.028	
042042	Compensación Choferes	18.577.128	
042051	Prima a la Eficiencia	54.403.692	
042087	Cump. de Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño	724.395.516	
042088	Compensación Adscriptos al Directorio	18.572.496	
042107	Compensación Computación o Informática	2.372.748	
042117	Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas	40.830.768	
042120	Compensación por Proyectos de Ingeniería	18.669.528	
042129	Compensación Contadores Delegados del TC	4.964.196	
042130	Compensación 25% Encargados	67.344.804	
042131	Compensación Ventas	94.000.000	
042142	Otras Compensaciones Diversas	258.691.592	
042143	Compensación a la Persona Ex Productividad	600.342.168	
043000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	884.340.648	
044000	Prima por Antigüedad	166.561.812	
045005	Quebranto de Caja	24.321.516	
052001	Por Trabajos en Horas Nocturnas	8.416.008	
052002	Por Trabajos en Días Inhábiles	8.700.000	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	73.822.932	
056010	Subsidio Enfermedad	0	
057001	Becas y Pasantías	20.115.456	
058001	Horas Extra Comunes	15.814.680	
059000	Sueldo Anual Complementario	775.464.612	
064000	Contribución por Asistencia Médica	141.722.976	
067000	Compensación por Alimentación	1.184.875.056	
069002	Prestación por Servicios Telefónicos	14.153.904	
071000	Prima por Matrimonio	368.256	
072000	Hogar Constituido	65.102.388	
073000	Prima por Nacimiento	920.640	
074000	Prestación por Hijo	775.176	
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	750.541.272	
082000	Aporte Patronal al FNV	100.072.176	
086000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	8.232	
087000	Aporte Patronal a FONASA	461.587.620	
088000	Pago de Seguro Contratado al BSE	59.100.624	
089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	992.352	
095002	Contratados a Término	7.600.608	

		\$	\$
1	BIENES DE CONSUMO.		5.646.552.124
198	Partidas No Limitativas Grupo 1	5.298.375.224	
198.001	Terminales	5.298.375.224	
	Gastos Varios	348.176.900	
2	SERVICIOS NO PERSONALES		27.597.828.330
261	Impuestos Directos.	4.648.200.625	
261.002	IRAE	3.030.090.077	
261.003	Imp.al Patrimonio	1.618.110.548	
262	Impuestos Indirectos.	10.124.176.568	
262.003	IVA pagos DGI	924.071.375	
262.004	IVA compras	9.200.105.193	
263	Tasas y Otros.	277.000.000	
263.001	Tributos municipales	121.000.000	
263.004	Tasa Regulatoria	156.000.000	
269	Otras - Tasa TC	26.677.744	
298	Partidas No Limitativas Grupo 2	8.051.655.524	
298.001	Canales Internacionales	910.000.000	
298.002	Comisiones por Ventas	1.100.866.800	
298.003	Agentes de Cobranzas	445.000.000	
298.004	Contenido	840.000.000	
298.005	Aplicaciones	454.000.000	
298.007	Agentes Telefónicos	67.000.000	
298.008	Tráfico Internacional	46.376.374	
298.009	Interconexión	510.000.000	
298.010	Sitios	214.712.350	
298.011	Mantenimiento de red	2.300.000.000	
298.012	Electricidad	801.400.000	
298.013	Correspondencia	252.300.000	
298.014	Subsidiarias	110.000.000	
	Gastos Varios	4.470.117.869	
5	TRANSFERENCIAS		6.789.127.405
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		98.332.546
VI	- <u>PROGRAMA DE PAGOS</u>		492.893.110
4	ACTIVOS FINANCIEROS		257.220.000
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		23.683.532
8	APLICACIONES FINANCIERAS		211.989.578



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		\$	\$
VI			
I	- <u>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</u>		<u>6.464.795.461</u>
0	SERVICIOS PERSONALES		544.448.461
1	BIENES DE CONSUMO.		2.405.050.863
3	BIENES DE USO		3.515.296.137

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

Artículo 3°.- **Presupuesto de Compras.** El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de total Empresa con apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios Personales" y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 7 "Gastos no Clasificados" y 8 "Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 4°.- **Criterio de Imputación en el Presupuesto de Compras.** El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso, considerando lo comprometido en cada ejercicio con respecto a la asignación correspondiente.

Artículo 5°.- **Apertura de los Presupuestos.** El Presupuesto Operativo se presentará con apertura a nivel de Programa y Grupo u Objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20 del TOCAF.

El Presupuesto de Inversiones se presentará con apertura a nivel de Proyecto, Grupo y Moneda. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20 del TOCAF.

El Presupuesto de Operaciones Financieras se presentará con apertura a nivel de Grupo. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio por:

- Compra de acciones y participación de capital.
- Préstamos otorgados a largo plazo.
- Diferencia de tipo de cambio entre fecha de incorporación y fecha de pago.
- Amortización de deudas.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.

Artículo 6°.- **Nivel de Precios.** La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio 2025. El Grupo 0 "Servicios Personales", así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2025. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de \$ 42,87 (pesos uruguayos cuarenta y dos con ochenta y siete centésimos), por dólar estadounidense. Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero-junio 2025 (IPC: 112,90, BPC: \$ 6.576, UR: \$ 1.795,09, IMS: 498,39, UI: \$ 6,31).

Artículo 7°.- **Partidas en moneda extranjera.** Los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3

"Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras" incluyen U\$S 158.371.592 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho millones trescientos setenta y un mil quinientos noventa y dos), U\$S 189.856.743 (dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y tres), U\$S 42.995.431 (dólares estadounidenses cuarenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y uno), U\$S 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones), U\$S 552.450 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta) y U\$S 4.944.940 (dólares estadounidenses cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta), respectivamente.

Artículo 8°.- **Partidas No Limitativas.** El Grupo 1 incluye el Objeto 198 Terminales, partida de carácter no limitativo. El Grupo 2 incluye el Objeto 261 Impuestos Directos: sub-objeto 002 IRAE y sub-objeto 003 Impuesto al Patrimonio, Objeto 262 Impuestos Indirectos: sub-objeto 003 IVA Pagos DGI y sub-objeto 004 IVA Compras, Objeto 263 Tasas y Otros: sub-objeto 001 Tributos Municipales y sub-objeto 004 Tasa Regulatoria, Objeto 269 Otras - Tasa Tribunal de Cuentas y Objeto 298 Partidas no Limitativas Grupo 2: sub-objeto 001 Canales Internacionales, sub-objeto 002 Comisiones por Ventas, sub-objeto 003 Agentes de Cobranza, sub-objeto 004 Contenidos, sub-objeto 005 Aplicaciones, sub-objeto 007 Agentes Telefónicos, sub-objeto 008 Tráfico Internacional, sub-objeto 009 Interconexión, sub-objeto 010 Sitios, sub-objeto 011 Mantenimiento de Red, sub-objeto 012 Energía Eléctrica, sub-objeto 013 Correspondencia y sub-objeto 014 Subsidiarias, partidas todas de carácter no limitativo.

El Grupo 5 incluye en el Objeto 535 Transferencia de Capital al Gobierno Central de acuerdo con el artículo 643 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, partida de carácter no limitativo.

El Grupo 4 Activos Financieros, el Grupo 6 Intereses y Otros Gastos de Deuda y el Grupo 8 Aplicaciones Financieras tienen carácter de no limitativos.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9°.- **Proyecto 2201 – Espectro.** El Proyecto 2201 – Espectro corresponde a la inversión en Uso de Frecuencias Radioeléctricas. La asignación de dicho uso se realiza por procedimiento competitivo, cuyo pliego de bases y condiciones lo establece la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). La determinación del importe de la inversión correspondiente al Proyecto 2201 surge una vez finalizado el procedimiento competitivo.

El crédito correspondiente al Proyecto 2201 se define como no limitativo, y no podrá ser utilizado como reforzante de otros proyectos de inversión.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el resultado del procedimiento competitivo realizado para asignar el uso de frecuencias radioeléctricas, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 10°.- **No reforzo de viáticos.** El Grupo 2 Objeto 234 "Viáticos dentro del País" por \$ 57.745.000 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil), Objeto 235 "Viáticos Fuera del País" por U\$S 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), y Objeto 237 "Reintegro de Gastos de Transporte" por \$ 495.500.000 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cinco millones quinientos mil) no podrán ser reforzados.

Artículo 11.- **Derechos del personal.** Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Primas por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 12.- **Tope retributivo.** Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la Republica, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 510 de la ley 20.075, de 20 de octubre de 2022, y reglamentado por el Decreto N° 20/024, de 17 de enero de 2024.

Artículo 13.- **Sistema Nacional De Salud.** El beneficio se regula de acuerdo con el Decreto N° 176/008, de 25 de marzo de 2008 y la Resolución de Directorio N° 733/13, de 9 de mayo de 2013.

Artículo 14.- **Horas Extra.** Se aplicará lo dispuesto por el artículo 588 del Decreto Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 3° del Decreto N° 159/002, de 30 de abril de 2002, así como las demás normas reglamentarias y legales vigentes.

El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jefes podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

Artículo 15.- **Trabajo en Días Inhábiles.** El trabajo en días inhábiles (tanto laborables como no laborables) se sujetará a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 15.996, del 17 de noviembre de 1988 y el artículo 17 de su Decreto Reglamentario N° 550/1989, de fecha 22 de noviembre de 1989.

Artículo 16.- **Horario Nocturno.** La compensación por tareas realizadas en horario nocturno (entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente) se rige por la Resolución de Directorio N° 1196/88, de 19 de julio de 1988 y artículo 4° in fine de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015.

Artículo 17.- **Aguinaldo.** Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 18.- **Beneficios Familiares.** El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995 y de la Ley N° 19.003, de 16 de noviembre de 2012, en la redacción dada para el artículo 1° de la referida Ley por el artículo 739 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.728, de 8 de febrero de 1985 y la Ley N° 15.748, de 14 de junio de 1985.

Artículo 19.- **Prima Por Antigüedad.** Se fija en el 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 20.- **Suspensión de pago de Beneficios Sociales.** La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 21.- **Tareas que implican cambio de residencia habitual.** Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegros de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamientos con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 22.- **Reintegro de gastos de transporte.** A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida, de acuerdo a los criterios establecidos por la Resolución de Directorio N° 2418/14, de 29 de diciembre 2014.

La partida estará sujeta a aportes al Banco de Previsión Social por el 50%, y se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

Artículo 23.- **Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes.** A los funcionarios afectados al mantenimiento de redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados. Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio Nos. 1359/93, de 24 de agosto de 1993, 2010/97, de 22 de octubre de 1997 y 1995/15, de 23 de diciembre de 2015.

Artículo 24.- **Prestación por alimentación.** Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones, cuyo monto a enero de 2025 es de \$19.003 (pesos uruguayos diecinueve mil tres).

Artículo 25.- **Seguros.** Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 26.- **Vestimenta.** La Administración proporcionará uniformes a todos los funcionarios abocados a la atención de clientes y proveedores, porteros, recaudadores y otros grupos de funcionarios, de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de la prestación del servicio del personal afectado.

Artículo 27.- **Cuota telefónica.** Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a \$ 227 (pesos uruguayos doscientos veintisiete). La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 28.- **Viáticos.** Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio N° 1392/02, de 3 de octubre de 2002 y sus modificativas y concordantes (Resolución N° 2341/14, de 18 de diciembre de 2014).

Dicho viático está sujeto a aportes al Banco de Previsión Social por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al Grupo 2 "Servicios no personales".

En el caso de traslados y viáticos al exterior los mismos se regulan en cuanto a liquidación y beneficiarios por lo establecido en la Resolución de Directorio N° 1090/07. Los viáticos al exterior están sujetos a aportes al Banco de Previsión Social por el 25%.

Artículo 29.- Quebranto de caja. Los funcionarios responsables de entregar y/o recibir (no custodiar) dinero en efectivo o valores asimilables y que por el desempeño de esa actividad corran el riesgo de padecer un faltante de fondos, tendrán derecho a percibir la Prima por Quebranto de Caja, en la forma establecida por las Resoluciones de Directorio Nos. 1158/14, de 26 de junio de 2014 y 982/18, de 30 de agosto de 2018.

Artículo 30.- Otras compensaciones. Las partidas presupuestadas para los conceptos que se detallan en los párrafos siguientes se rigen en su liquidación y beneficiarios de acuerdo a las disposiciones que se mencionan en cada caso.

- Compensación por Zona Balnearia – Resolución de Directorio N° 1975/14 – Objeto 042029.
- Compensación Adscriptos al Directorio – Resoluciones de Directorio Nos. 10/96, 1427/93, 2236/95, 1846/12 y 1338/15 – Objeto 042088.
- Compensación por Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas – Resoluciones de Directorio Nos. 1072/89, 1592/93, 624/02, 1034/03, 99/06, 626/07, 800/16, 1139/16, 376/17, 1011/17 y 1050/18 – Objeto 042117.
- Compensación por Tareas Docentes – Resolución de Directorio N° 2286/01 – Objeto 042026.
- Compensación por Tareas que Impliquen Cambio de Residencia Habitual – Resoluciones de Directorio Nos. 627/02 y 1275/02 – Objeto 042033.
- Compensación Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas – Resolución de Directorio N° 1646/10 – Objeto 042129.
- Compensación Choferes – Resoluciones de Directorio Nos. 2161/94, 648/84, 1351/07, 1537/07, 980/19, 1846/12, 2418/14 artículo 3° y 151/08 – Objeto 042042.
- Compensación por Proyectos de Ingeniería – Resoluciones de Directorio Nos. 1821/05, 419/07, 1229/07, 1480/10, 1703/11, 1828/13, 2426/13 y 1251/14 – Objeto 042120.
- Compensación 25 % encargados – Resolución de Gerencia General N° 277/12 – Objeto 042130.
- Compensación por Ventas – Resoluciones de Directorio Nos. 107/20, 527/20, 228/25 – Objeto 042131.
- Otras Compensaciones Diversas – Resoluciones de Directorio Nos. 1110/81, 2328/94, 1396/95, 1395/91, 721/93, 882/96, 2181/93, 2328/94, 1348/07, 337/07, 1734/07, 1735/07, 1736/07, 2093/07, 1639/08, 456/09, 274/10, 1213/11, 2008/11, 2019/11, 85/12, 805/12, 449/12, 2090/12, 1846/12, 1463/12, 1312/12, 793/13, 1066/13, 1238/13, 1680/13, 1806/13, 261/14, 803/14, 1097/14, 652/15, 1272/15, 1502/15, 498/16, 597/16, 648/16, 651/16, 1315/16 numeral 4, 1625/16, 901/17, 1316/17, 983/18, 1244/18, 536/19, 1189/19, 758/22 – Objeto 042142.
- Compensación por Cumplimiento de Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño – Art. 12 Resoluciones de Directorio Nos. 2115/13, 1068/16, 1069/16, 1070/16, 1071/16, 1072/16, 1073/16, 1155/16, 1156/16, 1157/16, 1158/16, 1159/16, 1160/16, 1161/16, 1162/16, 1194/16, 1195/16, 1197/16, 1198/16, 1199/16, 1200/16, 1201/16, 1202/16, 1203/16, 1204/16, 1243/16, 519/17, 522/17, 524/17, 527/17, 758/17, 759/17, 782/17, 1151/17, 1157/17, 26/18 y 1337/23 – Objeto 042.087.
- Dedicación Exclusiva – Resoluciones de Directorio Nos. 2153/93, y 2378/13 – Objeto 042016.
- Prima a la Eficiencia – Resoluciones de Directorio Nos. 2153/93, 2115/13 y 2378/13 – Objeto 042.051.
- Compensación Computación o Informática – Resolución de Directorio N° 1238/13 – Objeto 042.107.

- Compensación a la Persona Ex Productividad – artículo 14 Resolución de Directorio N° 2115/13 – Objeto 042.143.
- Compensaciones por Guardias – Resoluciones de Directorio Nos. 621/02, 968/02, 1824/06 y 22/07 – Objeto 042.021.

Artículo 31.- Parque de Vacaciones. Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. La Administración Nacional de Telecomunicaciones realizará transferencias mensuales por concepto de Contribución a la Fundación Parque de Vacaciones, a efectos de contribuir a los gastos de operación del complejo y asegurar el derecho de funcionarios a gozar de las instalaciones. Las mismas serán calculadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Directorio N° 1809/09, de 28 de diciembre de 2009.

Artículo 32.- Sistema de Retribución Variable (SRV). Se rige por lo dispuesto en las Resoluciones de Directorio Nros. 2115/13, 2430/13, 2114/14, 405/15, 504/16, 873/17, 345/18, 1099/19, 1329/20, 1544/21, 1285/22, 1519/23 y 1269/24.

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28 de junio de 2013, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28 de noviembre de 2013 y el Acta firmada el 7 de marzo de 2014 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como por las Resoluciones de Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente por la Comisión Sistema de Retribución Variable conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a) Del monto y las partidas sobre las cuales se calcula el mismo

El monto que podrá percibir cada trabajador por el SRV será, en función del cumplimiento de las metas establecidas, hasta un 12% (doce por ciento) de las partidas susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV- (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a los Cobradores, Compensación por Vivienda, Prima por Complemento de Salud, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Horas Extra, Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales, que figuran detalladas en la Resolución N° 1544/21).

b) Ámbito de aplicación

Tendrán derecho a percibir SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

c) Criterio General de Construcción del SRV

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

- Indicadores de Desempeño Institucional – Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.
- Indicadores de Desempeño Sectorial – Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la Empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Indicadores de Desempeño Individual – Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, este Indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

d) Criterio de Distribución del SRV

- No acumulación al sueldo.
- Medición – La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
- Periodicidad – La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente. Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aguinaldo.
- Criterio de proporcionalidad – El pago del SRV será proporcional al sueldo de grado de cada trabajador. Para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un grado asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.

e) Aprobación del SRV

En la fase de diseño del SRV, la Empresa, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

f) Revisión del SRV

Las revisiones anuales del SRV -de existir- deberán contar con el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

g) Aprobación del Pago

Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que, a su vez, deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

h) Nivel salarial

El monto calculado de acuerdo a lo establecido en el literal a) se ajustará al nivel salarial correspondiente al momento del pago de la partida.

Artículo 33.- Partida Fija Mensual – Partida excedente del 6%. Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", la Administración Nacional de Telecomunicaciones podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Artículo 34.- Asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones. Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de la Administración Nacional de Telecomunicaciones por ampliación de servicios y sus respectivos

aportes.

Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros grupos y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.

También el Grupo 0 "Servicios Personales" de Inversiones podrá reforzar el Grupo 3 "Bienes de Uso" del Plan Anual de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del propio Tribunal de Cuentas.

Artículo 35.- Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en redacción dada por el artículo 512 de la Ley 20.075 de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 90% del tope legal por Director.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Asimismo, las compensaciones otorgadas quedarán sin efecto por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Los honorarios incluyendo el IVA, los salarios y las compensaciones dispuestos en el marco del artículo 23 de la Ley N° 17.556 se imputarán al Objeto del Gasto 042.088 "Compensación Adscriptos al Directorio".

Artículo 36.- Subsidio a Directores. Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un período equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El subsidio a Directores y cargos de particular confianza, el aguinaldo, aportes y toda otra incidencia correspondiente se imputarán al objeto 575.001.

Artículo 37.- Cargo de Secretario General. El cargo denominado Secretario General (Cap. VI del Reglamento General de la Administración Nacional de Telecomunicaciones –Decreto N° 310/980, de 3 de junio de 1980), está incorporado al régimen de designación de particular confianza, rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 348 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007. Su retribución permanece equivalente a la Gerente de División, clase D.01.D.

Artículo 38.- Becas y Pasantías. El ingreso de becarios se rige por el artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (becas y pasantías estudiantes universitarios); Convenios con MIDES/INJU, Codicen-UTU, INAU e INISA Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021 y Becas del Programa "Yo Estudio y Trabajo", Resolución N° 521/12, de 19 de abril de 2012.

Artículo 39.- Funcionarios en Comisión Saliente o con Reserva de Cargo. Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en Comisión o con Reserva de Cargo, deberán declarar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 40.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto Operativo. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. El Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco podrán trasponerse entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03. En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar trasposiciones hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no correspondan a conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario, a las cargas legales sobre servicios personales, a la partida correspondiente al Viático de alimentación y a la partida destinada al Sistema de Remuneración Variable (SRV) o Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) u otras de carácter similar.
2. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 4 "Activos Financieros", 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
3. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones. Las trasposiciones del objeto 741 "Refuerzo de Rubros para Gastos" a otros objetos del gasto, deberán contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
5. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Partidas que no requieran informe favorable previo y dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comunicación se realizará en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación, a excepción de las trasposiciones de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" que se comunicarán, salvo disposición expresa, conjuntamente con la remisión de la siguiente adecuación de precios o en el Balance de Ejecución Presupuestal en caso de aquellas aprobadas posteriormente a la última adecuación de precios del ejercicio.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto Operativo deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del propio Tribunal de Cuentas.

Artículo 41.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto de Inversiones. Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de créditos presupuestales de inversión regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
4. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
5. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del propio Tribunal de Cuentas.

Artículo 42.- Actualización de ingresos y asignaciones presupuestales. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.

El Directorio en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas. Todas las actualizaciones de ingresos y asignaciones presupuestales deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 43.- Transformación de cargos o funciones. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento, incluyendo todas las partidas presupuestales asociadas.

Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Artículo 44.- Provisión de vacantes. Se eliminará un 25% de las vacantes generadas entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, y 50 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 (afrodescendientes) y artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 (personas trans).

Únicamente en casos donde los llamados internos se encuentren iniciados al 31 de diciembre del 2026 y de entenderse necesario, se podrán mantener las vacantes de ascenso en la medida que se eliminen las vacantes



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

correspondientes al último grado, disminuyendo en consecuencia las partidas presupuestales de Cargos Presupuestados, o en su caso, las correspondientes a Contratados de Función Pública.

Se deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación anual de cargos o funciones aprobada por Resolución de Directorio junto con el Padrón de Cargos actualizado y el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales". En todos los casos la eliminación de cargos y funciones dispuesta deberá incluir la disminución de los créditos presupuestales asociados a los cargos o funciones, así como todas aquellas compensaciones vinculadas a los mismos.

De alcanzar un nivel de cumplimiento superior al 85% de los Compromisos de Gestión, y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se podrán mantener todas las vacantes generadas en el período. Al solo efecto de esta evaluación se aceptarán cumplimientos parciales para indicadores que alcancen al menos un 75% del valor acordado.

Artículo 45.- Transformación de cargos vacantes presupuestados en Contratos de Función Pública. El Directorio podrá transformar cargos vacantes presupuestados en contratos de función pública. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado, así como no implicarán aumento de costos ni del personal del organismo.

A tales efectos se autoriza a trasponer los créditos necesarios dentro del Grupo 0, del Subgrupo 01 "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" al Subgrupo 02 "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes".

De la facultad ejercida se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 46.- Transformación a Contrato De Función Pública. El Directorio podrá transformar en Contrato de Función Pública, los Contratos a Término suscritos al amparo del artículo 187 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado.

Una vez se provean dichas funciones contratadas, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 09 "Otras Contrataciones", se permitirá las trasposiciones entre los Objetos del Gasto correspondientes.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 47.- Presupuestación de funcionarios Contratados en Régimen de Función Pública. El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará siempre que la evaluación funcional así lo justifique y se hará efectiva en el grado inicial de los escalafones respectivos en tanto no: i) se le haya aplicado en dicho período alguna sanción grave o se le haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social. Las excepciones a este punto podrán ser autorizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda.

En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

La provisión definitiva de los cargos vacantes se realiza en lo pertinente conforme al Reglamento de Ascensos aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 482/988, de 26 de julio de 1988 y al Estatuto del Funcionario aprobado por Decreto Ley N° 15.709, de 28 de enero de 1985.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02 -"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan, se permitirá las trasposiciones entre los Objetos del Gasto correspondientes.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 48.- Sistema Nacional de Inversión Pública. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Tribunal de Cuentas controlará por sí o por intermedio de sus contadores auditores o delegados, en oportunidad de realizar la intervención preventiva de cualquier gasto asociado a proyectos de inversión SNIP la validez del Dictamen Técnico Favorable emitido por el Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 88 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 49.- Tope de ejecución de Inversiones. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de las inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2026. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 50.- Fuente de Financiamiento de las Inversiones. La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, y deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N°18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 51.- Operaciones con Subsidiarias. Los préstamos, capitalizaciones, condonaciones de préstamos u otras formas de integración de capital por parte de la Empresa a sus subsidiarias que apruebe su Directorio, deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 52.- Compromisos de Gestión. La Empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 53.- Partida Adicional Sujeta al Cumplimiento de Compromisos de Gestión. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" incluye el objeto 741.001 "Refuerzo de Rubros para Gastos" por un monto de \$ 98.332.546 (pesos uruguayos noventa y ocho millones trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis) a precios enero – junio 2025. El Directorio podrá aprobar la trasposición de esta partida a otros objetos del gasto previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicho informe favorable se emitirá tomando en consideración el cumplimiento de los Compromisos de Gestión del ejercicio anterior. Al solo efecto de esta evaluación se aceptarán cumplimientos parciales para indicadores que alcancen al menos un 75% y con un nivel mayor o igual al 85% en promedio.



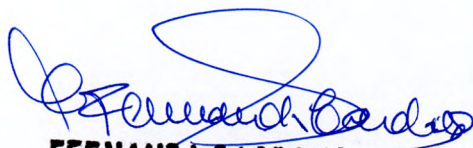
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 54.- **Tarjetas Corporativas.** Se rigen de acuerdo al Reglamento aprobado por Resolución del Directorio 1429/18, de 30 de noviembre de 2018, y por Resolución del Tribunal de Cuentas 345/19, de 30 de enero de 2019.

Artículo 55.- Dese cuenta a la Asamblea General.

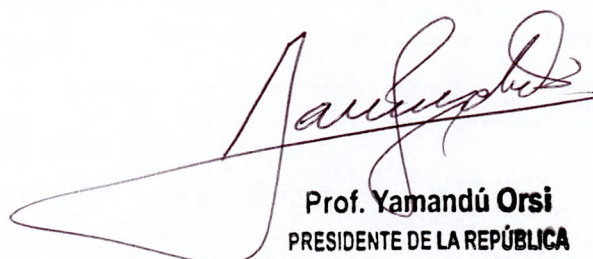
Artículo 56.- Comuníquese, etc.



FERNANDINA CARDONA



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO N° 1. PLAN DE INVERSIONES

INVERSIONES QUINQUENIO 2025 - 2029
Valores en Dólares Estadounidenses

Nivel de Precios:	ENERO / JUNIO 2025
IPC:	112,90
U\$S:	42,87

APERTURA POR PROYECTOS

Prog.01 - REDES DE TELECOMUNICACIONES	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Proyecto 2112 - Red de Núcleo	47.248.486	59.138.505	72.459.126	70.960.312	64.053.094	313.859.523
Proyecto 2113 - Red de Acceso Fijo	38.699.987	40.417.987	41.367.987	45.367.987	42.367.988	208.221.936
Proyecto 2114 - Red de Acceso Móvil	31.000.000	19.720.000	33.170.000	36.170.000	36.670.000	156.730.000
TOTALES	116.948.473	119.276.492	146.997.113	152.498.299	143.091.082	678.811.459

Prog.02 - ESPECTRO	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Proyecto 2201 - Espectro	0	6.000.000	6.000.000	0	0	12.000.000
TOTALES	0	6.000.000	6.000.000	0	0	12.000.000

Prog. 03 - ADMINISTRACION	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Proyecto 2301 - Administración	29.251.514	25.523.495	29.702.874	31.501.688	26.708.906	142.688.477
TOTALES	29.251.514	25.523.495	29.702.874	31.501.688	26.708.906	142.688.477

INVERSIONES	146.199.987	150.799.987	182.699.987	183.999.987	169.799.988	833.499.936
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Prog. 01 - REDES DE TELECOMUNICACIONES	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Recursos Propios	116.948.473	119.276.492	146.997.113	152.498.299	143.091.082	678.811.459
FINANCIAMIENTO	116.948.473	119.276.492	146.997.113	152.498.299	143.091.082	678.811.459

Prog. 02 - ESPECTRO	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Recursos Propios	0	6.000.000	6.000.000	0	0	12.000.000
FINANCIAMIENTO	0	6.000.000	6.000.000	0	0	12.000.000

Prog. 03 - ADMINISTRACION	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Recursos Propios	29.251.514	25.523.495	29.702.874	31.501.688	26.708.906	142.688.477
FINANCIAMIENTO	29.251.514	25.523.495	29.702.874	31.501.688	26.708.906	142.688.477

TOTAL PROGRAMAS	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Recursos Propios	146.199.987	150.799.987	182.699.987	183.999.987	169.799.988	833.499.936
FINANCIAMIENTO	146.199.987	150.799.987	182.699.987	183.999.987	169.799.988	833.499.936



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2112	Red de Núcleo	0	987.418.227	0	1.547.849.482	0	0	2.535.267.709
Proyecto 2113	Red de Acceso Fijo	544.448.461	711.704.923	0	476.565.737	0	0	1.732.719.121
Proyecto 2114	Red de Acceso Móvil	0	658.672.039	0	186.724.361	0	0	845.396.400
	TOTAL PROGRAMA	544.448.461	2.357.795.189	0	2.211.139.580	0	0	5.113.383.230

PROGRAMA 02	ESPECTRO	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2201	Espectro	0	0	0	257.220.000	0	0	257.220.000
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	257.220.000	0	0	257.220.000

PROGRAMA 03	ADMINISTRACION	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2301	Administración	0	47.255.674	0	1.046.936.557	0	0	1.094.192.231
	TOTAL PROGRAMA	0	47.255.674	0	1.046.936.557	0	0	1.094.192.231

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
TOTAL	544.448.461	2.405.050.863	0	3.515.296.137	0	0	6.464.795.461

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U\$S)

Valores en Pesos Uruguayos y Dólares Estadounidenses

PROGRAMA 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026 en \$
Proyecto 2112	Red de Núcleo	711.637.241	42.538.616	1.823.630.468	2.535.267.709
Proyecto 2113	Red de Acceso Fijo	1.176.108.416	12.983.688	556.610.705	1.732.719.121
Proyecto 2114	Red de Acceso Móvil	63.636.742	18.235.588	781.759.658	845.396.400
	TOTAL PROGRAMA	1.951.382.399	73.757.892	3.162.000.831	5.113.383.230

PROGRAMA 02	ESPECTRO	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026 en \$
Proyecto 2201	Espectro	0	6.000.000	257.220.000	257.220.000
	TOTAL PROGRAMA	0	6.000.000	257.220.000	257.220.000

PROGRAMA 03	ADMINISTRACION	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026 en \$
Proyecto 2301	Administración	512.419.709	13.570.621	581.772.522	1.094.192.231
	TOTAL PROGRAMA	512.419.709	13.570.621	581.772.522	1.094.192.231

	M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2026 en \$
INVERSIONES	2.463.802.108	93.328.513	4.000.993.353	6.464.795.461

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2112	Red de Núcleo	0	48.309.099	0	663.328.162	0	0	711.637.261
Proyecto 2113	Red de Acceso Fijo	544.448.461	170.882.248	0	460.777.702	0	0	1.176.108.411
Proyecto 2114	Red de Acceso Móvil	0	27.164.164	0	36.472.556	0	0	63.636.720
	TOTAL PROGRAMA	544.448.461	246.355.511	0	1.160.578.420	0	0	1.951.382.392

PROGRAMA 02	ESPECTRO	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2201	Espectro	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	0	0	0	0

PROGRAMA 03	ADMINISTRACION	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2301	Administración	0	916.112	0	511.503.590	0	0	512.419.702
	TOTAL PROGRAMA	0	916.112	0	511.503.590	0	0	512.419.702

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
INVERSIONES	544.448.461	247.271.623	0	1.672.082.010	0	0	2.463.802.094

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares

Valores en Dólares Estadounidenses

PROGRAMA 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2112	Red de Núcleo	0	21.905.975	0	20.632.641	0	0	42.538.616
Proyecto 2113	Red de Acceso Fijo	0	12.615.411	0	368.277	0	0	12.983.688
Proyecto 2114	Red de Acceso Móvil	0	14.730.764	0	3.504.824	0	0	18.235.588
	TOTAL PROGRAMA	0	49.252.150	0	24.505.742	0	0	73.757.892

PROGRAMA 02	ESPECTRO	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2201	Espectro	0	0	0	6.000.000	0	0	6.000.000
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	6.000.000	0	0	6.000.000

PROGRAMA 03	ADMINISTRACION	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
Proyecto 2301	Administración	0	1.080.932	0	12.489.689	0	0	13.570.621
	TOTAL PROGRAMA	0	1.080.932	0	12.489.689	0	0	13.570.621

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2026
INVERSIONES	0	50.333.082	0	42.995.431	0	0	93.328.513



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO N° 2. COMPROMISOS DE GESTIÓN

A) FINANCIEROS

1. Margen EBITDA

OBJETIVO	Medir la rentabilidad operativa de la empresa.
INDICADOR	Margen EBITDA
FORMA DE CÁLCULO	$(EBITDA / \text{Ingresos Operativos}) * 100$ (importes acumulados al mes informado)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estados Financieros Antel
META 2026	31,5%
VALOR CRÍTICO 2026	28%

2. Rentabilidad sobre Patrimonio

OBJETIVO	Medir la rentabilidad generada por cada unidad monetaria de patrimonio que soporta la operativa de la Empresa
INDICADOR	Rentabilidad sobre Patrimonio
FORMA DE CÁLCULO	$\text{Resultado Neto del Ejercicio} / ((\text{Patrimonio contable año 2025} + \text{Patrimonio contable año 2026}) / 2)$
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estados Financieros de Antel
META 2026	14,4%
VALOR CRÍTICO 2026	13%

3. Rentabilidad sobre Activo

OBJETIVO	Medir la rentabilidad generada por cada unidad monetaria de Activo que soporta la operativa de la Empresa
INDICADOR	Rentabilidad sobre Activo
FORMA DE CÁLCULO	$\text{Resultado Neto del Ejercicio} / ((\text{Activo contable año 2025} + \text{Activo contable año 2026}) / 2)$
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estados Financieros de Antel
META 2026	12,3%
VALOR CRÍTICO 2026	11%

B) EFICIENCIA

4. Cumplimiento de Agenda de conexión

OBJETIVO	Medir el desempeño de la empresa en relación al cumplimiento de Agenda de conexión.
INDICADOR	Cumplimiento de Agenda de conexión.
FORMA DE CÁLCULO.	Suma de los trámites cumplidos en fecha prevista en el año / Total

	de tramites en el año.
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Indicadores de bases de Antel
META 2026	87%
VALOR CRÍTICO 2026	84%
OBSERVACIÓN	Se excluyen los cambios de fecha de instalación por responsabilidad del cliente.

5. Resolución de Reclamos de datos masivos en menos de 24hs

OBJETIVO	Medir el porcentaje de resolución de reclamos de datos masivos en menos de 24 horas
INDICADOR	Porcentaje de resolución de reclamos de datos masivos en menos de 24 hs.
FORMA DE CÁLCULO.	Suma de los reclamos de Fibra resueltos en menos de 24 horas de Datos Fijos Masivos en el último año móvil / total general de reclamos de dichos servicios en el último año móvil.
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Indicadores de bases de Antel
META 2026	83%
VALOR CRÍTICO 2026	74%

6. Tiempo de resolución de reclamos de datos empresariales en menos de 24 horas

OBJETIVO	Medir el porcentaje de resolución de reclamos empresariales en menos de 24 horas
INDICADOR	Porcentaje de resolución de reclamos empresariales en menos de 24 hs.
FORMA DE CÁLCULO.	Porcentaje de los reclamos resueltos en menos de 24 horas (Según se registra en el sistema SIRSE).
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Indicadores de bases de Antel (Sistema SIRSE)
META 2026	87%
VALOR CRÍTICO 2026	84%

C) EFICACIA

7. Despliegue de tecnología 5G para terminales móviles

OBJETIVO	Despliegue de tecnología 5G para terminales móviles
INDICADOR	Cantidad de sitios 5G instalados
FORMA DE CÁLCULO	Sitios instalados con 5G en frecuencia 3.5 Ghz, acumulados
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Indicadores de bases Antel
META 2026	900
VALOR CRÍTICO 2026	840



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

8. Velocidad promedio Móvil

OBJETIVO	Brindar servicio móvil de alta calidad
INDICADOR	Velocidad promedio Móvil
FORMA DE CÁLCULO	Promedio diario de la red acumulado en el año (Velocidad media downlink global para la red de acceso móvil).
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de bases Antel
META 2026	≥ 53 Mbps
VALOR CRÍTICO 2026	$\geq 48,1$ Mbps

9. Cobertura FTTH en localidades pequeñas

OBJETIVO	Brindar cobertura FTTH en localidades pequeñas
INDICADOR	Porcentaje de localidades pequeñas con cobertura FTTH
FORMA DE CÁLCULO	% de localidades con menos de 500 habitantes y más de 100 viviendas con FTTH.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de bases de Antel
META 2026	75%
VALOR CRÍTICO 2026	65%

10. Churn Móvil Contractual

OBJETIVO	Medir las supresiones anuales
INDICADOR	Churn Móvil contractual
FORMA DE CÁLCULO.	Supresiones acumuladas al año / Servicios activos al final del año anterior (bajas voluntarias en contratos convencionales).
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Indicadores de bases de Antel
META 2026	$\leq 6\%$
VALOR CRÍTICO 2026	$\leq 7,5\%$

Nota: Las metas y los valores críticos de los indicadores financieros del ejercicio 2026 se ajustarán según la evolución de las variables macroeconómicas proyectadas y el ajuste de tarifas realizado, sujeto a informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Este ajuste deberá realizarse antes de febrero del 2026.